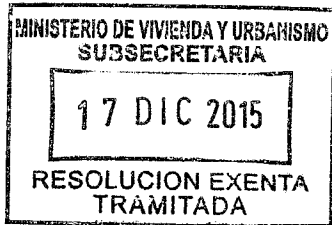




DIVISIÓN JURIDICA

REFRENDADO



DISPONE PAGO A
ADMINISTRADORA DE MUTUOS
HIPOTECARIOS HOGAR Y MUTUO
S.A. DE SUBVENCIONES
REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.),
DE 2009, CORRESPONDIENTES A 60
DEUDORES.

17 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9855 /

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U), de 2009, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 3 de diciembre de 2010, entre este Ministerio y la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., aprobado por Decreto Exento N° 856, (V. y U), de 2010; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; los antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

a) Que, por D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones costos y gastos



asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.

b) Que, conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, con fecha 3 de diciembre de 2010, se suscribió entre este Ministerio y la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 856, (V. y U.), de 2010, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicha Institución obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que, en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar a la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N°51, (V. y U.), de 2009.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 24 de noviembre de 2015, la solicitud de pago formulada por la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., por concepto de la subvención de 60 deudores, correspondiente al mes de Noviembre 2015, la que se encuentra respaldada por la nómina de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobada por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de U.F. 123,460305 (ciento veintitrés coma cuatro seis cero tres cero cinco unidades de fomento), según consta de su Memorándum N° 658 de fecha 4 de diciembre de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispónese el pago a la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., RUT 96.722.710-2, del monto total de U.F. 123,460305 (ciento veintitrés coma cuatro seis cero tres cero cinco unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde



MH

a cada uno de los 60 deudores beneficiarios, individualizados en la nómina que se acompaña en soporte papel y además en disco compacto, en formato Acrobat, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución exenta.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO




REFRENDACIÓN
DIFIN
MCCN/XSS (658-2015)

DISTRIBUCIÓN:
H y M S.A.
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
DIVISIONES MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	3.164.128
CENTRO DE COSTO	DIFIN (00089)
ITEM	33.01.129.003
ID SIGTE	228981
FECHA	15/12/15 vºBº M

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

